



ACUERDO No. CSJCAA17-452
jueves, 29 de junio de 2017

“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 del Acuerdo No. PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016, establece que Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, mediante oficio No. 1829 del 28 de junio de 2017, la doctora SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ, Juez Primera Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, solicitó autorización para el cierre extraordinario del despacho, los días 4 y 5 de julio del presente año, en consideración a que habrá cambio de Secretaria, motivo por el cual requiere realizar el inventario de los procesos.

Que del análisis hecho por esta Corporación se considera adecuado acceder a la solicitud elevada por la Juez Primera Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, para el cierre extraordinario del despacho, solo por un día.

Teniendo en cuenta lo expresado, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, durante el día 4 de julio de 2017.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, **los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso. Exceptuando las acciones de tutela y habeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán normalmente.**

La Funcionaria Judicial del despacho a quien se le decreta el cierre extraordinario, dispondrá lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. La planta de personal del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, deberá apoyar la medida y las actividades que se originan de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

ARTICULO 4°. Solicitar al secretario (a) del Despacho judicial referido en este Acuerdo, comunicar lo dispuesto a los usuarios de la administración de justicia,

mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, intranet y carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. SOLICITAR a la Juez Primera Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas, diligenciar la correspondiente acta de cierre de despacho y remitirla al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

ARTICULO 6º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, Caldas, a los veintinueve (29) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

Presidenta

MELB / VOH